



TRIBUTACIÓN DE COMIDAS, CESTAS Y REGALOS DE NAVIDAD

PUNTOS CLAVE

- Con motivo de la Navidad, es habitual que las compañías celebren comidas de empresa y entreguen cestas a sus trabajadores. Sin embargo, tales gratificaciones tienen un impacto tributario que debe ser analizado con detalle, debido a que frecuentemente son objeto de comprobación por parte de la Agencia Tributaria.

¿A QUIÉN AFECTA?

- Empresas: Tanto en su Impuesto sobre Sociedades (IS) como a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Trabajadores: En su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

RSM Alert

Diciembre de 2023



DEDUCIBILIDAD EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La Agencia Tributaria establece que para que un gasto sea deducible en el Impuesto sobre Sociedades es necesario que esté vinculado a la actividad económica desarrollada por la empresa, es decir, que tenga correlación con los ingresos generados.

Los gastos incurridos en comidas, cestas y regalos de Navidad se consideran donativos y liberalidades, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, teniendo la consideración, a priori, de gastos no deducible.

No obstante, siempre y cuando sean una costumbre de la empresa, llevándose a cabo todos los años, nos encontraremos ante un gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades.

A este respecto, a título ilustrativo, exponemos la tributación de determinados gastos navideños corrientes en el Impuesto sobre Sociedades:

Regalos de Navidad a clientes y proveedores:

Se tratará de gastos por atenciones a clientes y proveedores, pudiendo deducirse hasta el límite del 1 % de la cifra de negocios de la empresa.

Comidas, cestas y regalos de Navidades efectuados por la empresa a sus trabajadores:

Si las cestas, cenas, lotería y regalos de Navidad son costumbre en la empresa, la entidad podrá deducirse estos gastos en su Impuesto sobre Sociedades.

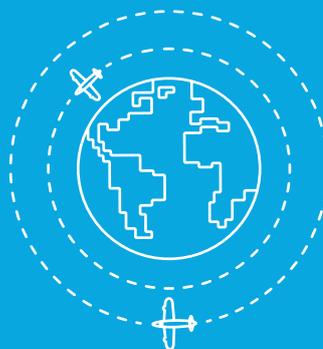
La sociedad deberá poder acreditar que es una práctica habitual, pudiendo demostrarse tal extremo mediante las facturas de gastos similares de ejercicios precedentes.

DEDUCIBILIDAD A EFECTOS DE IVA

Las facturas relativas a comidas, cestas y regalos navideños tienen la consideración de atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, no siendo deducibles las cuotas de IVA soportado en tal concepto.

RSM Alert

Diciembre de 2023



TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LOS TRABAJADORES

Las cestas de Navidad y los regalos entregados por las empresas a sus trabajadores tendrán la consideración de retribución en especie, en lo concerniente a su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De este modo, el valor de dichas cestas deberá reflejarse en la nómina de los trabajadores, incrementando su base imponible, y sometándose al tipo de retención del IRPF que les sea aplicable.

Asimismo, la compañía deberá incluir dichos rendimientos en especie satisfechos, tanto en la declaración trimestral del IRPF, Modelo 111, como en su correspondiente resumen anual, Modelo 190.



Para más información:

www.rsm.es